

Nota:

-Aprobación definitiva BON nº 27, 4 de marzo de 2005

-Aprobación de modificación epígrafe V- BON nº 59, 12 de mayo de 2008

Aprobación definitiva de Ordenanza

El muy ilustre Ayuntamiento de Auritz/Burguete, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente su Ordenanza reguladora de tasas por tramitaciones urbanísticas cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR TRAMITACIONES URBANISTICAS

Fundamento

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 12.1, 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2. Son objeto de esta exacción la prestación de Servicios Técnicos o Administrativos referentes a la tramitación de todo tipo de actuaciones urbanísticas, sea cual fuere el lugar en que se realicen dentro del término municipal, bien sea en terrenos privados o públicos.

Artículo 3. Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

- a) Tramitación de modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias.
- b) Tramitación de Planes Parciales o Especiales y sus modificaciones.
- c) Tramitación de Estudios Complementarios de Alineaciones o Estudios de Detalle.
- d) Tramitación de Delimitaciones de Unidades y Cambios de Usos.
- e) Tramitación de segregaciones.
- f) Tramitación de reparcelaciones u otras figuras de Gestión.

g) Tramitación de proyectos de urbanización.

h) Consultas urbanísticas.

i) Y en general cualquier tramitación urbanística no comprendida en los anteriores, amparado en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Obligación de contribuir

Artículo 4. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la respectiva tramitación urbanística.

Sujeto pasivo

Artículo 5. Están obligados al pago de éstas las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva tramitación urbanística.

Tarifas y tipo de gravamen

Artículo 6. Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

La liquidación definitiva de las tasas será realizada por la Alcaldía, quien dará cuenta de las mismas a la Corporación en el Pleno que proceda.

Tramitación

Artículo 7. Toda solicitud de tramitación urbanística deberá ir acompañada del contenido y determinaciones que se señala en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Normas de gestión

Artículo 8. Las instancias encargadas de tramitar los expedientes relativos al planeamiento, una vez informados favorablemente por los Técnicos Municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.

Artículo 9. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 10. Es condición indispensable para obtener cualquier bonificación, la solicitud de la tramitación urbanística con todos sus requisitos reglamentarios, conjuntamente con la petición de la bonificación a que se crea derecho, aportando los justificantes correspondientes.

Artículo 11. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa correspondiente las tramitaciones que se realicen para posibilitar la rehabilitación de edificios, viviendas y locales catalogados, a cuyo efecto, deberán presentar la certificación correspondiente.

Artículo 12. Los peticionarios a los que se les deniegue la tramitación urbanística tendrán una bonificación del 50 por 100 de la tasa que corresponda dicha tramitación.

Artículo 13. Las tasas se reducirán en un 25 por 100 si los peticionarios de tramitaciones urbanísticas desisten de su tramitación, antes de la emisión de informes técnicos, mediante renuncia expresa formulada por escrito ante la Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Unica. _Esta Ordenanza entrará en vigor, en el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

A N E X O

Epígrafe I. _Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación.

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la siguiente escala:

_Superficie: Hasta 5.000 metros cuadrados, 0,072 euros metro cuadrado superficie.

_Superficie: Exceso de 5.000 hasta 10.000 metros cuadrados, 0,066 euros metro cuadrado superficie.

_Superficie: Exceso de 10.000 hasta 25.000 metros cuadrados, 0,060 euros metro cuadrado superficie.

_Superficie: Exceso de 25.000 hasta 50.000 metros cuadrados, 0,054 euros metro cuadrado superficie.

_Superficie: Exceso de 50.000 en adelante, 0,048 euros metro cuadrado superficie.

Epígrafe II. _Tramitación de modificaciones de Normas Subsidiarias. Planes Parciales, Especiales, delimitaciones de Unidad, Cambios de Uso y Estudios de Detalle.

Las tarifas a aplicar serán similares a las señaladas en el Epígrafe I.

Epígrafe III._Tramitación de reparcelaciones.

III-A. Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de Reparcelación se liquidarán en función de la superficie de conformidad con las siguientes tarifas:

Por cada metro cuadrado edificable: 0,072 euros.

III-B. Las tarifas a aplicar para la tramitación de modificaciones de reparcelación, serán el 50 por 100 de las establecidas en el Epígrafe III-A.

Epígrafe IV._Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5 por 100.

Epígrafe V._Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que se indican, se abonarán las que se reflejan a continuación:

_Tramitación de modificaciones de normas, redacción de Planes Parciales o Especiales: 600 euros.

_Tramitación de modificaciones de Planes Parciales o Especiales: 600 euros.

_Estudios de Detalle: 600 euros.

_Segregaciones (por parcela): 600 euros.

_Estudios de Alienaciones, Delimitaciones de Unidades, Cambios de Usos: 600 euros.

_Tramitaciones de figuras de gestión: 600 euros.

_Convenios Urbanísticos: 3.000 euros

_Consultas urbanísticas: El coste real de los informes por consultas urbanísticas emitidos por los técnicos contratados por el Ayuntamiento.

El coste real de la tramitación que incluirá El coste real de los informes por consultas urbanísticas emitidos por los técnicos externos contratados por el Ayuntamiento y un importe similar en concepto de gastos administrativos generados por la atención a la consulta.

Las solicitudes de Licencia de Obras cuyo contenido no se ejecuten, o se incluya en Licencias de Obra posteriores tendrán la consideración de consultas urbanísticas."